



Tipo Norma	:Decreto 626
Fecha Publicación	:17-06-2015
Fecha Promulgación	:15-05-2015
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	:ESTABLECE PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES "NUEVOS TIEMPOS" PARA LA COMUNA DE CALAMA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Tipo Versión	:Unica De : 17-06-2015
Inicio Vigencia	:17-06-2015
Id Norma	:1078527
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1078527&f=2015-06-17&p=

ESTABLECE PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES "NUEVOS TIEMPOS" PARA LA COMUNA DE CALAMA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 626.- Santiago, 15 de mayo de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso quinto, 3°, 24 y 32 N° 6, así como en el Capítulo XIV de la Constitución Política de la República; en los artículos 2° letra j), 13, 14, 16 y 20 letra e) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 3°, 5°, 62, 69 y 75 del DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que es deber de los órganos del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización y el desarrollo de los territorios de modo armónico y equitativo;
- 2) Que las funciones de gobierno y administración se encuentran radicados en Chile en el Presidente de la República;
- 3) Que el gobierno interior de cada región reside en un intendente;
- 4) Que los gobiernos regionales deben velar por el desarrollo económico, social y cultural de la región respectiva;
- 5) Que las municipalidades deben satisfacer las necesidades de la comunidad local de manera regular y continua;
- 6) Que es necesario que los diversos territorios que conforman el Estado alcancen niveles de desarrollo que permitan a sus habitantes la máxima realización material y espiritual posible;
- 7) Que las municipalidades deben aprobar un plan comunal de desarrollo;
- 8) Que el desarrollo económico, social y cultural del Estado requiere de estructuras institucionales descentralizadas que permitan satisfacer debidamente las necesidades de la población;
- 9) Que las comunas del país ubicadas en sus extremos geográficos requieren de políticas públicas especiales que faciliten su desarrollo, y
- 10) Que la comuna de Calama, dada su ubicación geográfica, condición de oasis y patrimonio, requiere de la implementación de iniciativas especiales de inversión con el objeto de alcanzar un adecuado desarrollo para así acrecentar la calidad de vida de los ciudadanos.

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébase el siguiente Plan Especial de Inversiones "Nuevos Tiempos" para la Comuna de Calama en la Región de Antofagasta:

I. Concepto: el Plan Especial de Inversiones para la Comuna de Calama en la Región de Antofagasta es un instrumento destinado a promover, de forma excepcional y extraordinaria, el desarrollo de dicha comuna.



Comprende las tareas de coordinación de los órganos de la Administración del Estado que operan dentro de la citada comuna, así como la ejecución de acciones que serán implementadas y desarrolladas por su institucionalidad regional y local.

II. Principios Generales del Plan Especial:

- El Plan Especial busca el desarrollo territorial armónico y equitativo de la comuna de Calama, la cual, por sus condiciones geográficas, requiere de acciones específicas;
- El Plan Especial se funda en el principio de igualdad, por cuanto busca que los habitantes de la comuna de Calama puedan acceder a prestaciones públicas de forma similar a las que perciben y gozan quienes residen en las restantes comunas del país;
- El Plan Especial se coordina con la Estrategia de Desarrollo Regional aprobada por el Gobierno Regional de Antofagasta, complementándola mediante la implementación de las acciones a que se refiere el artículo 2° del presente decreto;
- El Plan Especial es participativo en su origen e implementación, por cuanto considera la opinión de la ciudadanía en cuanto a las acciones que comprende, así como también se da cuenta de la ejecución de aquellas por parte de las autoridades comunales, tanto durante su implementación como a su término;
- El Plan Especial considera la variable territorial y las particularidades geográficas, culturales, patrimoniales y sociales propias de la comuna de Calama, y
- El Plan Especial contempla aspiraciones históricas de los habitantes de la comuna, buscando satisfacer necesidades de su población cuya demanda ha sido planteada desde hace un tiempo considerable.

III. Ámbito y Espacio de Aplicación: El presente Plan se ejecutará en la totalidad del territorio de la comuna de Calama, Región de Antofagasta, dentro de los tres años siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

IV. Objetivos: Constituyen objetivos del presente Plan Especial:

1. Promover iniciativas de inversión en la comuna de Calama;
2. Promover la participación de la ciudadanía, especialmente en lo referido a la definición de las acciones que comprende su implementación;
3. Priorizar la realización de iniciativas específicas, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, y
4. Acrecentar la inversión pública en la comuna.

Artículo 2°.- El Intendente de la Región de Antofagasta, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto, comunicará a la Municipalidad de Calama, así como a la comunidad local las acciones específicas que comprenderá la implementación del presente Plan Especial.

Artículo 3°.- Con el fin de implementar el presente Plan Especial, el Intendente de la Región de Antofagasta procurará la acción coordinada de las secretarías regionales ministeriales, servicios públicos y empresas del Estado que operan dentro de la comuna; procurando la unidad de acción y la coordinación eficaz en el desempeño de sus funciones.
De lo anterior informará a la Municipalidad de Calama.

Artículo 4°.- Los informes favorables de los organismos de planificación nacional o regional, referidos a proyectos de inversión, estudios o programas que formen parte del presente Plan Especial, deberán fundarse en evaluaciones técnicas económicas que analicen su integralidad, las que considerarán un análisis de menor costo en función de los objetivos del Plan.

Artículo 5°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus autoridades y funcionarios, que operen en la comuna de Calama, deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Intendente de dicha Región de Antofagasta requiera para la adecuada implementación del Plan.

Lo anterior, en concordancia con las prioridades que la Municipalidad haya establecido.

Artículo 6°.- Corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, prestar el



apoyo técnico y administrativo que sea menester para la implementación del presente Plan Especial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.